

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADO

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Baeiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 ídem; por tres meses 7 ídem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 100

En el artículo 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los planes provisionales de aprovechamientos formados por los Ingenieros Jefes del ramo, y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real decreto de 23 de Setiembre de 1881, se ha dispuesto que en lo sucesivo las operaciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que antes estaba establecido; importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presentes al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1896 á 97.
Ahora bien; se observa que los Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las pre-

senten incompletas, que otros las envían en épocas que no es posible hacerse cargo de ellas, les hay que ni siquiera las formulan, y tambien se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del ramo les reclaman al practicar los oportunos reconocimientos de los montes; con todo lo cual no solo se entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante, bien para allegar recursos á los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para privar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiere este servicio, encargo á los Alcaldes que al darle cumplimiento se atengan á las prevenciones siguientes:

1.º Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que ha de empezar en 1.º de Octubre de 1896, y terminar en 30 de Setiembre de 1897, se consignarán en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, que se remitirá á este Gobierno por duplicado, antes del día 31 de Enero próximo, y para que nadie alegue ignorancia respecto á la época y modo de formular las propuestas, cuidarán los Alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.º Habiéndose dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1881, que los planes de aprovechamientos se presenten en el mes de Abril, quedarán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estados que vengán con posterioridad al día 31 de Enero próximo, fecha fijada en la prevención anterior, y solamente se concederán por extraordinario ó fuera de propuestas ordinarias, los productos de cortas

fraudulentas, ó de remates caducados, los restos de algun incendio, y demás que á juicio del Ingeniero Jefe del ramo no sea conveniente aplazar su extracción.

3.º Los aprovechamientos no figurarán en el estado en junto, si no que en cada monte se expresará el que se le haya de efectuar; se separarán tambien los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de subasta, y de los que se adquirieran por su precio de tasación, y en igual forma se manifestará el número y especies de cabezas de ganado que han de entrar á pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes á la clase de la concesión de los gastos.

4.º Los aprovechamientos comunales gratuitos no podrán verificarse más que en los montes que hayan sido declarados de comun aprovechamiento por decisión del Ministro de Hacienda, ó mientras no recaiga esta declaración para aquellos pueblos que en época legal lo solicitarán, y todavía no se hayan resuelto los respectivos expedientes; por consiguiente de pedirse aprovechamientos gratuitos de maderas, leñas ó pastos, deberá consignarse en la primera casilla del estado y á continuación el nombre del monte, la fecha de la resolución del Ministerio de Hacienda en que fué declarado de comun aprovechamiento ó dehesa boyal, ó bien aquella fecha en que solicitó esa declaración, si el respectivo expediente no estuviere aún resuelto.

5.º Los estados se remitirán en un oficio, en que se expondrán las razones que existen para considerar como necesarios los aprovechamientos generales que se soliciten y los derechos en que se fundan los particulares, acompañándose además para cada una de las peticiones que se incluyan en el estado, el expediente instruido debidamente, ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga constar la aprobación que á las mismas se otorgue, no ac-

cediéndose de ningún modo á las que carezcan de este requisito.

6.º Todo pedido de maderas que no se aproveche mediante subasta tendrá que reclamarse en la correspondiente instancia á la que se unirá la declaración pericial de la necesidad de la obra en que aquellas han de emplearse, el consentimiento del dueño del monte para utilizar los productos en un objeto determinado, sin cuyos requisitos se considerará el aprovechamiento como de subasta.

7.º Los aprovechamientos que se deseen ejecutar en montes mancomunados; ó pertenecientes á diversos pueblos, se solicitarán por todos ellos con arreglo á sus derechos, ó por lo menos habrá de demostrarse que no hay oposición por parte de los condueños á que uno de ellos solo realice esta clase de disfrute, per que de lo contrario quedarán suspendidos tan pronto como se produzca cualquiera queja en este sentido.

8.º Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para que se presten á los empleados del ramo, los auxilios que les reclamen al efectuar los reconocimientos de los montes, puesto que estando en la obligación de desempeñar su cometido en un breve y determinado plazo, se verán precisados á no detener los trabajos para no causar perjuicios á los demás peticionarios de productos forestales.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio, y por lo mismo espero confiadamente que todos los Alcaldes de la provincia cumplirán con la preferencia que merece, evitando de este modo las enérgicas disposiciones que estoy dispuesto á adoptar para que tengan exacta y fiel observancia las prevenciones de esta circular por referirse á un asunto de tanta utilidad para los Ayuntamientos y pueblos.

Santander 21 de Diciembre de 1895.

El Gobernador interino,
Federico Ortega de la Parra.

ESTADO de los aprovechamientos que los pueblos de dicho Ayuntamiento se proponen ejecutar en sus montes en el indicado año forestal, con sujeción á las disposiciones vigentes, y en conformidad con lo acordado en sesión del día...

NOMBRES de los montes.	PUEBLOS á que pertenecen.	NOMBRE de los vecindarios.	APROVECHAMIENTOS SEGUN USOS VEGETALES				APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTA				SitiOS y límites de hectáreas.	Número de hectáreas.	SitiOS y límites de aprovechamiento.	Época en que conviene á los vecinos realizarlos.	Tasa-ción de los pastos.	Clase de la conce-sión.	
			MADERAS	LEÑAS	Objeto á que se destinan las maderas.	Tasación de las maderas y leñas.	MADERAS	LEÑAS	Tasación de las maderas y leñas.	LEÑAS							

PASTOS

ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.	Época de veda.	Tasa-ción de los pastos.	Clase de la conce-sión.
Vacuno.			
Mayor.			
Lanar.			
Cabrio.			
Cerda.			

P. A. del Ayuntamiento:
El Secretario.

NOTAS.—1. La cantidad, sitio, época y tasación de los aprovechamientos que se hayan de verificar en cada monte ó con distinto objeto aún dentro de un solo, se pondrán en un renglón, cuidándose de no suministrar estos datos en conjunto referidos á varios montes y distintos peticionarios.
2. En la casilla correspondiente se manifestará si los disfrutes de pastos que se pide son gratuitos, de adjudicación á los vecinos mediante tasación ó por subasta.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Debiendo verificarse la rectificación de los escalones de los empleados de Hacienda, según Real orden, fecha 20 del actual, se hace público en este periódico oficial para que los cesantes puedan presentar su hoja de servicios antes del 3 del próximo Enero, totalizadas hasta el 31 del actual, cuyo efecto por la Secretaría de esta Delegación se facilitarán los impresos necesarios.
Santander 26 de Diciembre de 1895.
—El Delegado de Hacienda, R. de Orellana.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.
En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial, minas y carruajes de lujo devueltos por el Recaudador de Contribuciones de la zona de Santander, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:
Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial, minas y carruajes de lujo, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de cinco días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incurrir el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Santander 26 de Diciembre de 1895.
—El Tesorero de Hacienda, Marcelino Arango.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA SECRETARÍA

Desde esta fecha queda abierto el pago en la Caja especial de fondos de primera enseñanza de las pensiones y jubilaciones, correspondiente al trimestre que vencerá en 31 del actual.
De orden del señor Gobernador Presidente se hace público para conocimiento de los interesados.
Santander 28 de Diciembre de 1895.
El Secretario, F. Gutierrez Polanco.



Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

Por haberla cogido causando daños en el pueblo de Carriazo, se halla puesta en custodia en poder del Alcalde de dicho barrio una novilla de cuatro años de edad próximamente, de color pardo, astas abiertas, un poco zurda del asta derecha, un marco desconocido en el cuarto trasero derecho, encima de dicho marco una jota hecha a tijera, en el brazuelo derecho el núm. 2 hecho también a tijera, un poco coja de la pata izquierda.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que quien se crea su dueño se presente á recogerla en el término de treinta días, previo pago de los daños y gastos causados; pues pasado este tiempo se procederá á su venta en subasta pública.

Rivamontan al Mar á 27 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Agapito de la Tijera.

Providencias judiciales

Edictos

DON JOSÉ DE LA HERRAN Y PUEBLA, Teniente de Navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Mayor Negrols, natural de Villajoyosa (Alicante), mayor de edad, de estado casado, de ejercicio marinero, y timonel que fué del vapor «Lista» para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial de la provincia de Santander», comparezca ante la autoridad de Marina de dicha plaza, á fin de evacuar una diligencia, en causa que se instruye por abordaje entre el mencionado vapor, y el de igual clase, nombrado «Puerto de Mahón» bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz veintitiano de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José de la Herran.—El Secretario, Manuel Soto.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA GENERAL DE ELECTRICIDAD «VOLTA»

En el sorteo anual celebrado el dos del corriente, ha correspondido la amortización á las doce obligaciones hipotecarias de esta Compañía, números 20, 75, 96, 120, 122, 143, 165, 233, 240, 244, 255 y 273, de la primera emisión.

El pago queda abierto en las oficinas de la Sociedad, (Río de la Pila, 4), desde el 2 de Enero próximo.

Santander 30 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Consejo, Emilio Bonn.

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.

Santander

Depósito de ostras de Cudón.—Comidas á precio fijo.—Sepa, des coci-

dos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

TEATRO

COMPANIA LIRICO-DRAMATICA

dirigida por

D. EDUARDO G. BERGES

Funcion para hoy lunes 30

14.º del tercer abono.

ESTRENO de la zarzuela en tres actos y en prosa, de D. Mariano Pina Domínguez, música de los maestros D. Manuel Nieto y D. Apolinar Brull, titulada:

EL ANGEL GUARDIAN

A las ocho en punto.

Entrada general 1 peseta.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Polaciones
Peñarrubia
Ruileba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Anievas
Alfoz de Lloredo
Arocas
Bareyo
Bárcena de Cicero
Cámalero
Campó de Yuso
Cártes
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Cieza
Colindres
Comillas
Cervera
Campó de Suso
Emedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Herrerías
Las Rosas
Los Tojos
Liérganes
Liendo
Lamasón
Luena
Mazcuerras
Molledo

Miera
Miengo
Neja
Potes
Polaciones
Pesquera
Pesaguero
Peñarrubia
Rasines
Reocín
Rionansa
Rietuerto
Rivamontan al Mar
Ruento
Ruento-Viesgo
Ruileba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Solórzano
Suances
Santa Cruz de Bozana
San Felices de Buelna
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Toranzo
Santona
San Vicente de la Barquera
Saro
Tresviso
Tudanca
Udías
Valdeolea
Valdeprado
Valderreable
Vega de Pas
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Voto
Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villacarriedo
Villafafre

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermanidad Campó de Suso. 61 60
Luena 35 20

Ruento. 4 60
San Miguel de Aguayo. 2 60
San Pedro del Romeral. 27 25
Santiurde de Reinosa. 2 20
Suances. 3 10
Val de San Vicente. 2 20
Vega de Liébana. 17 20
Villacarriedo. 3 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero. 5 40
Arenas. 3 90
Anievas. 6 60
Campó de Yuso. 6 30
Cártes. 2 30
Cillorigo. 22 50
Cervera. 2 60
Hazas en Cesto. 22 75
Hermanidad Campó de Suso. 5 30
Lamasón. 15 80
Laredo. 12 00
Las Rozas. 5 40
Los Tojos. 15 00
Luena. 14 30
Molledo. 5 50
Peñarrubia. 7 00
Piélagos. 3 90
Polaciones. 7 45
Potes. 4 50
Reocín. 12 60
Rietuerto. 3 70
Ruento. 17 40
Ruileba. 5 60
San Miguel de Aguayo. 4 60
San Pedro del Romeral. 13 50
Santa María de Cayón. 4 40
Santiurde de Reinosa. 4 70
Puente Viesgo. 6 20
Val de San Vicente. 14 80
Villaescusa. 0 71
Villacarriedo. 1 00
Valdeprado. 1 00
Vega de Liébana. 5 13
Villaverde de Trucíos. 2 70
Solórzano. 0 70
Miera. 3 14
Puente-Viesgo. 3 92
Ruento. 54 55
San Miguel de Aguayo. 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas. 10 30
Campó de Yuso. 2 80
Cillorigo. 2
Comillas. 2 10

INDICE

de las leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el «Boletín oficial» durante el mes de Diciembre de 1895

Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Segunda Triana» sito en término de Villaescusa.	Dia 2
Circular declarando caducadas todas las licencias gratuitas para uso de armas y caza de animales dañinos.	4
Real orden dando conocimiento de la existencia del cólera en Rabat (Marruecos)	»
Idem dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Kossier (Egipto)	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Josefa» y «María», sitos en término de Puente Viesgo.	6
Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Edillo» y «Recalzada», sitos en término de Castro-Urdiales.	7
Circular ordenando la busca y captura de los jóvenes fugados de la casa paterna, Ramon Ruiz Fernandez y Angel Ruiz Fernandez	9
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Julio», sito en término de Gariezo	11
Real orden declarando limpias las procedencias de Tánger y Rabat.	13
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Luisa», sito en término de Santona	14
Idem anunciando la solicitud del registro minero «Demasia á Juan Carlos», sito en término de Entrambasaguas.	18
Real orden declarando limpias las procedencias de Tetuán	20
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «María» y «Luisita», sitos en término de Ruento y San Vicente de Toranzo	23
Estado de precios medios á como se han veado las especies de suministro en los pueblos Cabeza de partido	25
Circular ordenando á los Ayuntamientos la formación y publicación de listas para la elección de Compromisarios.	27
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Angelita» y «Luisita», sitos en término de Cervera	28

Instituto Geográfico y Estadístico

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Circular número 104

Para que la oficina de mi cargo pueda cumplir con lo que se le tiene ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, á fin de llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1882, respecto al estudio de los precios medios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales, ruego á los señores Alcaldes de esta provincia que, penetrados de la importancia que entraña dicho estudio, se servirán remitirme dentro de los primeros quince días del próximo mes de Enero, las noticias que se piden en el modelo que va á continuación, con referencia al segundo semestre del corriente año, adicionando cualquier artículo no consignado en dicho modelo y que sea de general consumo, así como los precios medios del jornal de la mujer en los casos en que sean conocidos.

Para facilitar el más rápido cumplimiento en la remisión de las noticias que se reclaman, por el correo se remite á todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia un ejemplar impreso igual al modelo, el que, despues de llenarle con los datos que se piden y, fijándose en las netas aclaratorias puestas al pié del mismo, lo devolverán á esta oficina con el correspondiente oficio de remisión, dentro del plazo antes señalado.

Santander 26 de Diciembre de 1895.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Enrique de la Vega.

Modelo que se cita

AYUNTAMIENTO DE.....

Precio medio que obtuvieron los principales artículos de consumo en el..... semestre de 189... y tipos de jornales.

Artículos de consumo (A)	Unidad	Precio medio	
		Ptas.	Cts.
Pan	de trigo de 2.ª clase	Kilogramo	
	de id. de 3.ª id.	Idem	
	de cebada	Idem	
Carne	de centeno	Idem	
	de maiz	Idem	
	de vaca	Idem	
	de carnero	Idem	
	de	Idem	
	de	Idem	
	Tocino	Idem	
	Bacalao	Idem	
	Arroz	Idem	
	Garbanzos	Idem	
Vino	Patatas	Idem	
	Judías	Idem	
	Vino comun	Litro	
Aceite	Idem		
	Idem		

JORNALES (B)

Clases.	Tipo	
	Máximo.	Mínimo.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Obreros fabriles ó industriales		
Id. de oficios diversos		
Jornaleros agrícolas (braceros).		

..... de de 189.....

El Alcalde,

(A) Constituyendo en algunas localidades principal artículo de consumo determinadas legumbres, se añadirán en el lugar correspondiente. Se hará lo mismo respecto del chacolí y la siara donde su consumo sea general.

(B) En los casos en que sean conocidos los jornales de las mujeres en las faenas agrícolas, se expresarán por nota al pié del cuadro. Lo mismo se hará cuando los jornales de hombres y mujeres lleven en su ajuste inclusa la comida.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

PRIMER TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	1828 36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1828 36
Cargo	881 50
Data por pagos verificados en igual trimestre	946 86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	946 86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Rentas	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	»	»	1728 36	»	1728 36	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir el déficit	»	»	100 »	»	100 »	»
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Cargo	»	»	1828 36	»	1828 36	»
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	7 50	»	7 50	»
2 Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana	»	»	»	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8 Rentas	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	»	»	874 »	»	874 »	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»	»	»	»
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Data	»	»	881 50	»	881 50	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Setiembre de 1895.—El Depositario, Robustiano Fernandez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Setiembre de 1895.—El Regidor Interventor, Casimiro Gonzalez.—V.º B.º El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.